Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 488

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 21 MAY 2015

VISTO: El Expediente Letra TCP PR N° 341/2014 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA AI N° 2349/14 y la Resolución de Presidencia N° 083/2015," y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el visto, se autorizó la prórroga del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 65 suscripto con el Sr. Sebastián CORTIZO, por el período comprendido entre el 1/03/15 al 31/06/15 (ambas fechas inclusive),

Que la prórroga citada, conforme contrato, debía ser autorizada bajo las mismas condiciones, plazos y montos.

Que en consecuencia, se ha deslizado un error involuntario en el acto del visto, atento que el vencimiento del contrato debió operar el 31/05/2015, por lo que corresponde su rectificación mediante la sustitución del Artículo 1° por el siguiente: "**ARTÍCULO 1°.-** *Disponer que la presente prórroga se autoriza por el período comprendido entre el 1/03/15 al 31/05/15 (ambas fechas inclusive), bajo las mismas condiciones, plazos y montos autorizados por Resolución Plenaria N° 280/2014, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos."*

Que lo dispuesto no afecta lo sustancial del Acto de prórroga ni las imputaciones presupuestarias oportunamente realizadas.

Que el Presidente se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por Art. 108 y sus concordantes de la

Ley Provincial N° 141 y Art. 15 de la Ley Provincial N° 50, y lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 113/2015.

Por ello:

EL VOCAL DE AUDITORÍA A/C DE LA PRESIDENCIA

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 083/2015 por el siguiente: "**ARTÍCULO 1°.-** Disponer que la presente prórroga se autoriza por el período comprendido entre el 1/03/15 al 31/05/15 (ambas fechas inclusive), bajo las mismas condiciones, plazos y montos autorizados por Resolución Plenaria N° 280/2014, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos", ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, dar intervención a la Dirección de Administración con la remisión de los mismos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 280 - /2015.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia